

De acuerdo a la publicación en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas distribuidas a cuarenta residenciales que aplicará ENEC Distribución Chile S.A. a los suministros controlados a regulación de precios, a partir del 01 de Febrero de 2024. Los valores máximos y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2010, en los Decretos N° 57 de 2010, N° 117 de 2010 y 167 de 2023, todos del Ministerio de Energía, Resolución Excm N°95 del 2023 y N°54 del 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía. "Considera Chile, Resolución Excm N° 104 del 2020 del 20 de Julio de 2019.

ENE Tarifa BT1

Table with columns for Tarifas (Tariffs) and Cargas (Loads) across various regions (Región) and service types (Tipo de Servicio). Includes sections for 'Carga en Subestación', 'Cargas de Transporte', 'Carga por energía (3)', 'Carga por potencia (4)', 'Carga por potencia base (5)', 'TOTAL TARIFA BASE BT1a', 'Carga por potencia adicional (7)', 'Cargas por potencia adicional de Inverno (8)', and 'TOTAL TARIFA ADICIONAL DE INVIERNO BT1a'. Each section contains a grid of values for different regions and service types.

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)
BT: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
BT-BA: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
BT-CA: Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y línea tensión subterránea
BT-CC: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alfa y beta tensiones
BT-DA: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alfa y beta tensiones
BT-DB: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alfa y beta tensiones
BT-DC: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alfa y beta tensiones
BT-DE: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alfa y beta tensiones
BT-DF: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alfa y beta tensiones
BT-DG: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alfa y beta tensiones
BT-DH: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alfa y beta tensiones
BT-DI: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alfa y beta tensiones
BT-DJ: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alfa y beta tensiones
BT-DK: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alfa y beta tensiones
BT-DM: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alfa y beta tensiones
BT-DN: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alfa y beta tensiones
BT-DO: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alfa y beta tensiones
BT-DP: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alfa y beta tensiones
BT-DQ: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alfa y beta tensiones
BT-DR: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alfa y beta tensiones
BT-DS: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alfa y beta tensiones
BT-DT: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alfa y beta tensiones
BT-DU: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alfa y beta tensiones
BT-DV: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alfa y beta tensiones
BT-DW: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alfa y beta tensiones
BT-DX: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alfa y beta tensiones
BT-DY: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alfa y beta tensiones
BT-DZ: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alfa y beta tensiones

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)
T1: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T2: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T3: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T4: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T5: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T6: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)
T1: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T2: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T3: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T4: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T5: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T6: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)
T1: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T2: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T3: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T4: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T5: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T6: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)
T1: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T2: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T3: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T4: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T5: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T6: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)
T1: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T2: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T3: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T4: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T5: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T6: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)
T1: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T2: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T3: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T4: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T5: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T6: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)
T1: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T2: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T3: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T4: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T5: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea
T6: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea o línea tensión aérea

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENE Distribución Chile S.A. a las sumatorias sometidas a regulación de precios, a partir del 01 de Febrero de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en las Decretos N° 51° de 2018, N° 117 de 2023 y N° 167 de 2023, todos del Ministerio de Economía y Resolución Excmo N°65 del 2023 y N°24 del 2024, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Consultar Opciones Cliente SCL N°5099 del 20 de julio de 2019.



Table with columns: Cargo en Distribución, REG, ETR, Cargo Decena Tarifaria 1T de 2016, UNIDAD, and 48 regional price columns (Mapo, Ñaules, Puerto Aguirre Corda, Petalillo, Providencia, Pudahuel, O'Higgins, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Santiago, Talca, Temuco, Valparaíso). Rows include: Administración del servicio (1), Cargos de Transporte, Cargo por energía (3), Cargo por potencia (4), Cargo por potencia base (5), TOTAL TARIFA BASE BT1a, Cargo por potencia adicional de invierno (8), and TOTAL TARIFA ADICIONAL DE INVIERNO BT1a. Includes detailed sub-rows for each category and a final section for 'TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)' with sub-categories BT-AA, BT-SA, BT-BA, BT-BS.

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)
BT-AA Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.
BT-SA Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y línea tensión aérea.
BT-BA Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea.
BT-BS Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alto y bajo tensión.

1. Consumo promedio alto menor o igual a 200 kWh.
2. Consumo promedio alto menor o igual a 400 kWh.
3. Consumo promedio alto menor o igual a 600 kWh.
4. Consumo promedio alto menor o igual a 800 kWh.
5. Consumo promedio alto menor o igual a 1000 kWh.
6. Consumo promedio alto menor o igual a 1200 kWh.
7. Consumo promedio alto menor o igual a 1400 kWh.
8. Consumo promedio alto menor o igual a 1600 kWh.
9. Consumo promedio alto menor o igual a 1800 kWh.
10. Consumo promedio alto menor o igual a 2000 kWh.
11. Consumo promedio alto menor o igual a 2200 kWh.
12. Consumo promedio alto menor o igual a 2400 kWh.
13. Consumo promedio alto menor o igual a 2600 kWh.
14. Consumo promedio alto menor o igual a 2800 kWh.
15. Consumo promedio alto menor o igual a 3000 kWh.
16. Consumo promedio alto menor o igual a 3200 kWh.
17. Consumo promedio alto menor o igual a 3400 kWh.
18. Consumo promedio alto menor o igual a 3600 kWh.
19. Consumo promedio alto menor o igual a 3800 kWh.
20. Consumo promedio alto menor o igual a 4000 kWh.

FORMOSA ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (ETR) dentro de Ley N° 20.720 del Ministerio de Economía y Resolución Excmo Chile N°65/2023.
Consumo menor o igual a 300 kWh. - Recargo: 0,82 (\$/kWh)
Consumo menor o igual a 400 kWh. - Recargo: 1,07 (\$/kWh)
Consumo menor o igual a 500 kWh. - Recargo: 1,31 (\$/kWh)
Consumo menor o igual a 600 kWh. - Recargo: 1,55 (\$/kWh)
Consumo menor o igual a 800 kWh. - Recargo: 2,03 (\$/kWh)
Consumo menor o igual a 1000 kWh. - Recargo: 2,51 (\$/kWh)
Consumo menor o igual a 1200 kWh. - Recargo: 2,99 (\$/kWh)
Consumo menor o igual a 1400 kWh. - Recargo: 3,47 (\$/kWh)
Consumo menor o igual a 1600 kWh. - Recargo: 3,95 (\$/kWh)
Consumo menor o igual a 1800 kWh. - Recargo: 4,43 (\$/kWh)
Consumo menor o igual a 2000 kWh. - Recargo: 4,91 (\$/kWh)
Consumo menor o igual a 2200 kWh. - Recargo: 5,39 (\$/kWh)
Consumo menor o igual a 2400 kWh. - Recargo: 5,87 (\$/kWh)
Consumo menor o igual a 2600 kWh. - Recargo: 6,35 (\$/kWh)
Consumo menor o igual a 2800 kWh. - Recargo: 6,83 (\$/kWh)
Consumo menor o igual a 3000 kWh. - Recargo: 7,31 (\$/kWh)
Consumo menor o igual a 3200 kWh. - Recargo: 7,79 (\$/kWh)
Consumo menor o igual a 3400 kWh. - Recargo: 8,27 (\$/kWh)
Consumo menor o igual a 3600 kWh. - Recargo: 8,75 (\$/kWh)
Consumo menor o igual a 3800 kWh. - Recargo: 9,23 (\$/kWh)
Consumo menor o igual a 4000 kWh. - Recargo: 9,71 (\$/kWh)



De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales...

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

Main table with columns: Cargo en Botón/energía, Carga por potencia, Carga por demanda máxima de potencia, Region (Mapa, Retiro, Puna, etc.), and various rate values.

(*) TOTAL TARIFA TRB2T Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores según el tipo de RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIVADA TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece

CONEXIONES TARIFARIAS (ETRS) ... TRAMO EQUIVADO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) ... FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET) ...



Tarifa TRBT3

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales...

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

Main table containing tariff details for TRBT3, including columns for service type, energy load, and various regional rates.

(*) TOTAL TARIFA TRBT3 Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIPADO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece

FPD CONEXIONES CLIENTE (RED)
ET AA Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión
ET BA Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión

TRAMO EQUIPADO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR)
T1 Consumo promedio alto anterior mes o igual a 200 kWh
T2 Consumo promedio alto anterior mes o igual a 210 kWh

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET)
Módulo de Energía y Planificación Tarifa CNE N°95/2009
Consumo menor o igual a 200 kWh - Sin recargo
Consumo mayor a 200 y menor o igual a 200 kWh - Recargo 1 (R1) \$/kWh
Consumo Superior a 200 kWh - Recargo 2 (R2) \$/kWh

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 111 de la Ley N° 4 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detalla a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENE Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de Febrero de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 111 de 2016, en los Decretos N° 51 de 2018, N°17 de 2020 y 147 de 2022, todos del Ministerio de Energía y Resiliencia Excmo N°565 del 2023 y N°524 del 2024, todos de la Comisión Nacional de Energía. * Considera Opción Consumo SEC N°10569 del 26 de Julio de 2015.

enei Tarifa TRAT1

Table with columns for Tarifas, Cargas, Cantidades, and various regional/line categories (e.g., Cerros, Cerro Navia, Colina, Conchal, Estación Central, Huechurabaja, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Las Condes, La Reina, Los Barneches, Lo Espejo, Lo Prado, Macul). Rows include 'Cargo en intensidad (1)', 'Cargos de Transporte', 'Cargo por energía (3)', 'Cargo por potencia (4)', 'Cargo por potencia base (5)', 'TOTAL TARIFA BASE TRAT1', and 'Cargos por potencia adicional (7)'. Includes detailed sub-rows for 'Se obtiene sumando (1), (2) y (3)'. Includes a 'TOTAL TARIFA BASE TRAT1' section and a 'Cargos por potencia adicional (7)' section.

TT: Consumo promedio año anterior menor a igual a 200 kWh. Recargo: 3.652 (\$/kWh)
TT-AB: Clientes con suministro desde una red de distribución alterna a baja tensión
TT-AB: Clientes con suministro desde una red de distribución alterna a alta tensión
TT-AB: Clientes con suministro desde una red de distribución alterna a baja tensión
TT-AB: Clientes con suministro desde una red de distribución alterna a alta tensión
TT-AB: Clientes con suministro desde una red de distribución alterna a baja tensión
TT-AB: Clientes con suministro desde una red de distribución alterna a alta tensión

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

De acuerdo a la establecido en el artículo N° 11 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detalla a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará EFL Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de Febrero de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 111 de 2016, en los Decretos N° 51° de 2018, N° 117 de 2020, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exma N°565 del 2023 y N°24 de 2024, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Considera Opción Comercial SEC N°15659 del 26 de Julio de 2015.



Table with columns for Tarifa, ETR, Carga, UNIDAD, and various regional rates (Maipo, Ranco, Paine Agua Clara, etc.). It details administrative, energy, and potential charges for residential users across different regions.

DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (R00)
R1 AA. Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión.
R1 A. Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
R1 AB. Clientes con suministro desde una red de distribución aérea y líneas tensión subterránea.
R1 AB. Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (R01)
T1. Consumo promedio alto menor/mayor a igual a 250 kWh.
T2. Consumo promedio alto menor/mayor a igual a 210 kWh.
T3. Consumo promedio alto menor/mayor a igual a 220 kWh.
T4. Consumo promedio alto menor/mayor a igual a 230 kWh.
T5. Consumo promedio alto menor/mayor a igual a 240 kWh.
T6. Consumo promedio alto menor/mayor a igual a 240 kWh.
T7. Consumo promedio alto menor/mayor a igual a 240 kWh.

FORMA DE REGISTRO DEL CLIENTE (R02)
R1. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 250 kWh.
R2. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 210 kWh.
R3. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 220 kWh.
R4. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 230 kWh.
R5. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 240 kWh.
R6. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 240 kWh.

FORMA DE REGISTRO DEL CLIENTE (R03)
R1. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 250 kWh.
R2. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 210 kWh.
R3. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 220 kWh.
R4. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 230 kWh.
R5. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 240 kWh.
R6. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 240 kWh.

FORMA DE REGISTRO DEL CLIENTE (R04)
R1. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 250 kWh.
R2. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 210 kWh.
R3. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 220 kWh.
R4. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 230 kWh.
R5. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 240 kWh.
R6. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 240 kWh.

FORMA DE REGISTRO DEL CLIENTE (R05)
R1. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 250 kWh.
R2. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 210 kWh.
R3. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 220 kWh.
R4. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 230 kWh.
R5. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 240 kWh.
R6. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 240 kWh.

FORMA DE REGISTRO DEL CLIENTE (R06)
R1. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 250 kWh.
R2. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 210 kWh.
R3. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 220 kWh.
R4. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 230 kWh.
R5. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 240 kWh.
R6. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 240 kWh.

FORMA DE REGISTRO DEL CLIENTE (R07)
R1. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 250 kWh.
R2. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 210 kWh.
R3. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 220 kWh.
R4. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 230 kWh.
R5. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 240 kWh.
R6. Cliente promedio alto menor/mayor a igual a 240 kWh.



Tarifa TRAT2

De acuerdo a la resolución en el artículo N° 131 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará la End Distribución Chile S.A. a los consumidores usuarios a regulación de precios, a partir del 01 de Febrero de 2018. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57 de 2018, N° 17 de 2018 y 167 de 2018, todos del Ministerio de Energía y Resolución Excm N°965 del 2023 y N° 01 del 2023, ambas de la Comisión Nacional de Energía. [Consultar Opciones Tarifarias TRAT2 en el link de arriba](#)

TARIFAS DE BOMBEO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

Carga en Bombas/Estructura	REG	ETB	Carga Decretal Tarifa 117 de 2016	UNIDAD	Carilinas		Corro Navea		Cofina		Comahel		Estación Central		Huechuraba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Granja		La Reina		Lampa		Las Comas		Los Barnecheas		Lo Espejo		La Prata		Mecul							
					1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA				
Administración del servicio (1)	AT	AT	T-10	\$/kWh	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080				
Cargos de Transporte	AT	AT	T-10	\$/kWh	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750				
Cargo por energía (3)	AT	AT	T-10	\$/kWh	70,044	83,350	70,044	83,350	70,044	83,350	70,044	83,350	70,044	83,350	70,044	83,350	70,044	83,350	70,044	83,350	70,044	83,350	70,044	83,350	70,044	83,350	70,044	83,350	70,044	83,350	70,044	83,350	70,044	83,350	70,044	83,350	70,044	83,350	70,044	83,350	70,044	83,350		
Cargos por potencia (4)	AT	AT	T-10	\$/kW	660,613	811,630	660,613	811,630	660,613	811,630	660,613	811,630	660,613	811,630	660,613	811,630	660,613	811,630	660,613	811,630	660,613	811,630	660,613	811,630	660,613	811,630	660,613	811,630	660,613	811,630	660,613	811,630	660,613	811,630	660,613	811,630	660,613	811,630	660,613	811,630	660,613	811,630		
Cargos por demanda máxima de potencia (5)	AT	AT	T-10	\$/kW	227,720	271,020	227,720	271,020	227,720	271,020	227,720	271,020	227,720	271,020	227,720	271,020	227,720	271,020	227,720	271,020	227,720	271,020	227,720	271,020	227,720	271,020	227,720	271,020	227,720	271,020	227,720	271,020	227,720	271,020	227,720	271,020	227,720	271,020	227,720	271,020	227,720	271,020	227,720	271,020

(1) TOTAL TARIFA TARIFA (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar
debe ser los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)
B1: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alba y baja tensión
B2: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en tensión media
B3: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión

TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR)
T1: Consumo promedio año anterior menor a 200 kWh
T2: Consumo promedio año anterior mayor a 200 kWh y menor a igual a 210 kWh
T3: Consumo promedio año anterior mayor a 210 kWh y menor a igual a 220 kWh
T4: Consumo promedio año anterior mayor a 220 kWh y menor a igual a 230 kWh
T5: Consumo promedio año anterior mayor a 230 kWh y menor a igual a 240 kWh
T6: Consumo promedio año anterior mayor a 240 kWh

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET), según la Ley N° 21.472 del 2016 del Ministerio de Energía y Fomento
C1: Consumo menor a igual a 200 kWh
C2: Consumo menor a igual a 200 kWh
C3: Consumo menor a igual a 200 kWh
C4: Consumo menor a igual a 200 kWh
C5: Consumo menor a igual a 200 kWh
C6: Consumo menor a igual a 200 kWh
C7: Consumo menor a igual a 200 kWh
C8: Consumo menor a igual a 200 kWh
C9: Consumo menor a igual a 200 kWh
C10: Consumo menor a igual a 200 kWh
C11: Consumo menor a igual a 200 kWh
C12: Consumo menor a igual a 200 kWh
C13: Consumo menor a igual a 200 kWh
C14: Consumo menor a igual a 200 kWh
C15: Consumo menor a igual a 200 kWh
C16: Consumo menor a igual a 200 kWh
C17: Consumo menor a igual a 200 kWh
C18: Consumo menor a igual a 200 kWh
C19: Consumo menor a igual a 200 kWh
C20: Consumo menor a igual a 200 kWh

OPCIÓN DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (OPCIÓN)
O1: Consumo menor a igual a 200 kWh
O2: Consumo menor a igual a 200 kWh
O3: Consumo menor a igual a 200 kWh
O4: Consumo menor a igual a 200 kWh
O5: Consumo menor a igual a 200 kWh
O6: Consumo menor a igual a 200 kWh
O7: Consumo menor a igual a 200 kWh
O8: Consumo menor a igual a 200 kWh
O9: Consumo menor a igual a 200 kWh
O10: Consumo menor a igual a 200 kWh
O11: Consumo menor a igual a 200 kWh
O12: Consumo menor a igual a 200 kWh
O13: Consumo menor a igual a 200 kWh
O14: Consumo menor a igual a 200 kWh
O15: Consumo menor a igual a 200 kWh
O16: Consumo menor a igual a 200 kWh
O17: Consumo menor a igual a 200 kWh
O18: Consumo menor a igual a 200 kWh
O19: Consumo menor a igual a 200 kWh
O20: Consumo menor a igual a 200 kWh



Tarifa TRAT3

De acuerdo a la establecido en el artículo N° 131 de DFL, N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENL Distribución Chile S.A. a los consumidores amparados a regulación de precios, a partir del 01 de Febrero de 2018. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57 de 2018, N° 17 de 2018 y 16T de 2018, todos del Ministerio de Energía y Resolución Excm N°968 del 2023 y N°14 del 2023, ambas de la Comisión Nacional de Energía. [Consultar Opinión Consultiva N° 01/2023 del 02 de Julio de 2023](#)

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

		Carifitas		Corro Navea		Colina		Comahel		Estación Central		Huechuraba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Granja		La Reina		Las Condes		Lo Barnechea		Lo Espejo		La Prata		Mecuc					
				1 Navea	2 Navea	1 Colina	2 Colina	1 Comahel	2 Comahel	1 Estación Central	2 Estación Central	1 Huechuraba	2 Huechuraba	1 Independencia	2 Independencia	1 La Cisterna	2 La Cisterna	1 La Florida	2 La Florida	1 La Granja	2 La Granja	1 La Reina	2 La Reina	1 Las Condes	2 Las Condes	1 Lo Barnechea	2 Lo Barnechea	1 Lo Espejo	2 Lo Espejo	1 La Prata	2 La Prata	1 Mecuc	2 Mecuc				
Carga en Biomasa/Estructura	REO	ETB	Carga Decretal Tarifa 11 de 2016	UNIDAD	1 Navea	2 Navea	1 Colina	2 Colina	1 Comahel	2 Comahel	1 Estación Central	2 Estación Central	1 Huechuraba	2 Huechuraba	1 Independencia	2 Independencia	1 La Cisterna	2 La Cisterna	1 La Florida	2 La Florida	1 La Granja	2 La Granja	1 La Reina	2 La Reina	1 Las Condes	2 Las Condes	1 Lo Barnechea	2 Lo Barnechea	1 Lo Espejo	2 Lo Espejo	1 La Prata	2 La Prata	1 Mecuc	2 Mecuc			
	AT	AT-S	Carga de consumo público (No consumo recargado) - Tarifas de consumo residencial	(\$/kWh)	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	
Cargas de Transporte	AT	AT-S	Carga por uso de sistema de transmisión Carga transmisión nacional transmisión C Carga transmisión zona Valparaíso C Transporte de electricidad (2)	(\$/kWh)	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	
	AT	AT-S	Carga por energía (3) Carga por potencia (4) Carga por demanda máxima de potencia (5)	(\$/kWh)	70,044	83,530	70,044	83,530	70,044	83,530	70,044	83,530	70,044	83,530	70,044	83,530	70,044	83,530	70,044	83,530	70,044	83,530	70,044	83,530	70,044	83,530	70,044	83,530	70,044	83,530	70,044	83,530	70,044	83,530	70,044	83,530	70,044
Carga en Biomasa/Estructura	REO	ETB	Carga Decretal Tarifa 11 de 2016	UNIDAD	Mapo	Navea	Preto Aguirre Central	Prehuelén	Providencia	Pudahuel	Quilicura	Quinta Normal	Recoleta	Renca	San Joaquín	San Miguel	San Ramón	Santiago	Tbilisi	TBB	Vascos																
	AT	AT-S	Carga de consumo público (No consumo recargado) - Tarifas de consumo residencial	(\$/kWh)	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	
Cargas de Transporte	AT	AT-S	Carga por uso de sistema de transmisión Carga transmisión nacional transmisión C Carga transmisión zona Valparaíso C Transporte de electricidad (2)	(\$/kWh)	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	4,819	5,735	
	AT	AT-S	Carga por energía (3) Carga por potencia (4) Carga por demanda máxima de potencia (5)	(\$/kWh)	70,027	83,568	69,899	83,299	70,050	83,247	70,055	83,366	69,944	83,274	70,029	83,247	70,034	83,362	69,934	83,261	70,003	83,244	69,945	83,244	70,026	83,358	69,924	83,221	69,874	79,784	79,817	79,817	79,817	79,817	79,817	79,817	79,817

(1) TOTAL TARIFA TARIFAS
Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar por los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)
B1: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alba y baja tensión
B2: Clientes con suministro desde una red de alba tensión subterránea en tensión aérea
B3: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alba y baja tensión

TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR)
T1: Consumo promedio año anterior menor a 200 kWh
T2: Consumo promedio año anterior mayor a 200 kWh y menor a igual a 210 kWh
T3: Consumo promedio año anterior mayor a 210 kWh y menor a igual a 220 kWh
T4: Consumo promedio año anterior mayor a 220 kWh y menor a igual a 230 kWh
T5: Consumo promedio año anterior mayor a 230 kWh y menor a igual a 240 kWh
T6: Consumo promedio año anterior mayor a 240 kWh

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (ET), según la Ley N°21 472/2002 del FONDO DE ENERGÍA Y FOMENTO DE ENERJIA S.A. (FONDENER)
Consumo menor e igual a 200 kWh - Sin recargo
Consumo mayor e igual a 200 kWh - Recargo: 0,355 (\$/kWh)
Consumo mayor a 200 y menor a igual a 210 kWh - Recargo: 1,917 (\$/kWh)
Consumo mayor a 210 y menor a igual a 220 kWh - Recargo: 2,862 (\$/kWh)
Consumo mayor a 220 y menor a igual a 230 kWh - Recargo: 2,862 (\$/kWh)
Consumo mayor a 230 y menor a igual a 240 kWh - Recargo: 2,862 (\$/kWh)

El presente documento tiene carácter de información y no constituye una oferta de venta de energía eléctrica. Los precios y condiciones de servicio pueden variar sin previo aviso. En caso de tener alguna duda o comentario, comuníquese al Centro de Atención al Cliente al número 124. El presente documento no es válido si no es presentado en conjunto con el contrato de suministro eléctrico firmado y sellado por el cliente.

enel Tarifa BT2

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 151 de DFL N° 4 del 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas detalladas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a los consumidores adheridos a regulación de precios, a partir del 01 de Febrero de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación con las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57 de 2018, N° 17 de 2021 y N° 12 de 2023, todos del Ministerio de Energía y Resolución Ejecutiva N° 965 del 2023 y N° 94 del 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía. [Consultar Opciones SEC N° 17499 del 01 de mayo del 2023.](#)

TARIFAS DE SUBSUMIERTO ELÉCTRICO

Carga en Bodega/Fuente		REO	ETR	Cargo Decreto Tarifario T17 de 2016		UNIDAD	Centenas		Cero Noventa		Cero Ocho		Conchali		Estación Central		Huesaruda		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Grange		La Reina		Lampa		Los Andes		Los Barnechea		Los Lagos		Los Ríos		Los Vilos				
BT_AA	BT_SA	BT_AS	BT_BS	1 Nono	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene		
Administración del servicio (1)				No aplica				Carga por servicio público (No incluye recargo REE -excepto tarifa discriminada)		(\$/MWh)		0,750		0,750		0,750		0,750		0,750		0,750		0,750		0,750		0,750		0,750		0,750		0,750		0,750		0,750		0,750			
Cargos de Transporte				No aplica				Carga por uso de sistema de transmisión		(\$/MWh)		4,819		5,735		4,819		5,735		4,819		5,735		4,819		5,735		4,819		5,735		4,819		5,735		4,819		5,735		4,819		5,735	
Carga por potencia contratada (4)				No aplica				Carga por potencia contratada presente en punto		(\$/MWh)		1455,260		1740,510		1455,260		1740,510		1455,260		1740,510		1455,260		1740,510		1455,260		1740,510		1455,260		1740,510		1455,260		1740,510		1455,260		1740,510	
Carga por potencia contratada (4)				No aplica				Carga por potencia contratada parcialmente presente en punto		(\$/MWh)		244,240		293,088		244,240		293,088		244,240		293,088		244,240		293,088		244,240		293,088		244,240		293,088		244,240		293,088		244,240		293,088	

enel Tarifa BT3

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 151 de DFL N° 4 del 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas detalladas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a los consumidores adheridos a regulación de precios, a partir del 01 de Febrero de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación con las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57 de 2018, N° 17 de 2021 y N° 12 de 2023, todos del Ministerio de Energía y Resolución Ejecutiva N° 965 del 2023 y N° 94 del 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía. [Consultar Opciones SEC N° 17499 del 01 de mayo del 2023.](#)

TARIFAS DE SUBSUMIERTO ELÉCTRICO

Carga en Bodega/Fuente		REO	ETR	Cargo Decreto Tarifario T17 de 2016		UNIDAD	Centenas		Cero Noventa		Cero Ocho		Conchali		Estación Central		Huesaruda		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Grange		La Reina		Lampa		Los Andes		Los Barnechea		Los Lagos		Los Ríos		Los Vilos				
BT_AA	BT_SA	BT_AS	BT_BS	1 Nono	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene	1 Ene			
Administración del servicio (1)				No aplica				Carga por servicio público (No incluye recargo REE -excepto tarifa discriminada)		(\$/MWh)		628,157		748,120		628,157		748,120		628,157		748,120		628,157		748,120		628,157		748,120		628,157		748,120		628,157		748,120		628,157		748,120	
Cargos de Transporte				No aplica				Carga por uso de sistema de transmisión		(\$/MWh)		4,819		5,735		4,819		5,735		4,819		5,735		4,819		5,735		4,819		5,735		4,819		5,735		4,819		5,735		4,819		5,735	
Carga por demanda máxima de potencia (4)				No aplica				Carga por demanda máxima de potencia presente en punto		(\$/MWh)		1455,260		1740,510		1455,260		1740,510		1455,260		1740,510		1455,260		1740,510		1455,260		1740,510		1455,260		1740,510		1455,260		1740,510		1455,260		1740,510	
Carga por demanda máxima de potencia (4)				No aplica				Carga por demanda máxima de potencia parcialmente presente en punto		(\$/MWh)		244,240		293,088		244,240		293,088		244,240		293,088		244,240		293,088		244,240		293,088		244,240		293,088		244,240		293,088		244,240		293,088	

(*) **TOTALES TARIFAS BT2 y BT3**

Se debe seleccionar para (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE

Red de Conexión (R.C.): **CLM1 (R.C.)**

BT_AA: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.
BT_SA: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.
BT_AS: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alto y bajo tensión.
BT_BS: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alto y bajo tensión.

Red de Conexión (R.C.): **CLM2 (R.C.)**

BT_AA: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.
BT_SA: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.
BT_AS: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alto y bajo tensión.
BT_BS: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alto y bajo tensión.

Red de Conexión (R.C.): **CLM3 (R.C.)**

BT_AA: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.
BT_SA: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.
BT_AS: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alto y bajo tensión.
BT_BS: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alto y bajo tensión.

Red de Conexión (R.C.): **CLM4 (R.C.)**

BT_AA: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.
BT_SA: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.
BT_AS: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alto y bajo tensión.
BT_BS: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alto y bajo tensión.

Red de Conexión (R.C.): **CLM5 (R.C.)**

BT_AA: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.
BT_SA: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.
BT_AS: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alto y bajo tensión.
BT_BS: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alto y bajo tensión.

Red de Conexión (R.C.): **CLM6 (R.C.)**

BT_AA: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.
BT_SA: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.
BT_AS: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alto y bajo tensión.
BT_BS: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alto y bajo tensión.

enel Tarifa BT 4.1

De acuerdo a la habilitación en el artículo N° 151 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas detalladas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. en los territorios autorizados a regulación de precios, a partir del 01 de Febrero de 2024. Las tarifas eléctricas y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2018, en las Decretos N° 57 de 2018, N° IT de 2023 y N° 167 de 2023 todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 966 del 2023 y N° 964 del 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía. "Consultar Guía Usuario SEC N° 15009 del 2018 y N° 166 del 2023."

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

Carga en Bodega/Energía	REG	ETR	Carga Decreta Tarifa N° 117 de 2016	Cerro		Cerro Norte		Colina		Conchal		Estación Central		Huechuraba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Grampa		La Reina		Lampa		Las Condes		Las Mercedes		Lo Espejo		Lo Prado		Macul	
				UNIDAD	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono
Administración del servicio (1)	BT, AA, BT, SA, BT, SE	No Aplica	Carga fijo mensual (E=ma)	575,403	684.730	575,403	684.730	673,622	801,615	575,403	684.730	575,403	684.730	575,403	684.730	575,403	684.730	575,403	684.730	575,403	684.730	575,403	684.730	575,403	684.730	575,403	684.730	575,403	684.730	575,403	684.730	575,403	684.730	575,403	684.730	575,403	684.730
Cargas de Transporte	BT, AA, BT, SA, BT, SE	No Aplica	Carga por conexión pública (No recupera recargo BT) (E=ma) (E=ma)	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-
Carga por energía (3)	BT, AA, BT, SA, BT, SE	No Aplica	Carga por energía (E=ma)	73,932	87,967	73,943	87,992	73,898	87,930	73,914	87,958	73,913	87,957	73,876	87,913	73,907	87,938	73,904	87,932	73,917	87,961	73,914	87,958	73,916	87,960	73,862	87,919	73,900	87,941	73,924	87,969	73,928	87,974	73,921	87,966		
Cargas por demanda máxima de potencia (4)	BT, AA, BT, SA, BT, SE	No Aplica	Carga por demanda máxima de potencia controlada (E=Wh/mes)	2945,326	3489,070	2933,234	3476,920	2920,413	3517,726	2928,136	3484,244	2936,111	3493,130	2924,110	3478,949	2928,479	3484,898	2931,773	3488,100	2929,571	3483,335	2935,432	3492,045	2941,020	3509,726	2931,686	3491,028	2931,028	3491,028	2931,028	3491,028	2931,028	3491,028	2931,028	3491,028		
Cargas por demanda máxima de potencia (4)	BT, AA, BT, SA, BT, SE	No Aplica	Carga por demanda máxima de potencia controlada en horas de punta (E=Wh/mes)	11983,169	14329,950	11772,456	13998,220	11729,311	14007,974	11763,921	13979,214	11758,921	13969,214	11744,142	13929,010	11744,142	13929,010	11739,010	13929,010	11739,010	13929,010	11739,010	13929,010	11739,010	13929,010	11739,010	13929,010	11739,010	13929,010	11739,010	13929,010	11739,010	13929,010	11739,010	13929,010	11739,010	13929,010

enel Tarifa BT4.2

De acuerdo a la habilitación en el artículo N° 151 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas detalladas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. en los territorios autorizados a regulación de precios, a partir del 01 de Febrero de 2024. Las tarifas eléctricas y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2018, en las Decretos N° 57 de 2018, N° IT de 2023 y N° 167 de 2023 todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 966 del 2023 y N° 964 del 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía. "Consultar Guía Usuario SEC N° 15009 del 2018 y N° 166 del 2023."

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

Carga en Bodega/Energía	REG	ETR	Carga Decreta Tarifa N° 117 de 2016	Cerro		Cerro Norte		Colina		Conchal		Estación Central		Huechuraba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Grampa		La Reina		Lampa		Las Condes		Las Mercedes		Lo Espejo		Lo Prado		Macul	
				UNIDAD	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	1 Nono	1 IVA	
Administración del servicio (1)	BT, AA, BT, SA, BT, SE	No Aplica	Carga fijo mensual (E=ma)	628,151	745,120	628,151	745,120	628,151	745,120	628,151	745,120	628,151	745,120	628,151	745,120	628,151	745,120	628,151	745,120	628,151	745,120	628,151	745,120	628,151	745,120	628,151	745,120	628,151	745,120	628,151	745,120	628,151	745,120	628,151	745,120		
Cargas de Transporte	BT, AA, BT, SA, BT, SE	No Aplica	Carga por conexión pública (No recupera recargo BT) (E=ma) (E=ma)	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-	0,750	-
Carga por energía (3)	BT, AA, BT, SA, BT, SE	No Aplica	Carga por energía (E=ma)	73,932	87,967	73,943	87,992	73,898	87,930	73,914	87,958	73,913	87,957	73,876	87,913	73,907	87,938	73,904	87,932	73,917	87,961	73,914	87,958	73,916	87,960	73,862	87,919	73,900	87,941	73,924	87,969	73,928	87,974	73,921	87,966		
Cargas por demanda máxima de potencia (4)	BT, AA, BT, SA, BT, SE	No Aplica	Carga por demanda máxima de potencia controlada (E=Wh/mes)	2945,326	3489,070	2933,234	3476,920	2920,413	3517,726	2928,136	3484,244	2936,111	3493,130	2924,110	3478,949	2928,479	3484,898	2931,773	3488,100	2929,571	3483,335	2935,432	3492,045	2941,020	3509,726	2931,686	3491,028	2931,028	3491,028	2931,028	3491,028	2931,028	3491,028	2931,028	3491,028		
Cargas por demanda máxima de potencia (4)	BT, AA, BT, SA, BT, SE	No Aplica	Carga por demanda máxima de potencia controlada en horas de punta (E=Wh/mes)	11983,169	14329,950	11772,456	13998,220	11729,311	14007,974	11763,921	13979,214	11758,921	13969,214	11744,142	13929,010	11744,142	13929,010	11739,010	13929,010	11739,010	13929,010	11739,010	13929,010	11739,010	13929,010	11739,010	13929,010	11739,010	13929,010	11739,010	13929,010	11739,010	13929,010	11739,010	13929,010	11739,010	13929,010

(*) TOTAL TARIFAS BT 4.1 y BT 4.2

Se debe sumar (1), (2), (3) y (4) eligiendo selector para el tipo de conexión del CLIENTE

TIPO DE CONEXIÓN CLIENTE (REG)

BT, AA: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión.
BT, SA: Clientes con suministro desde una red de alta tensión subterránea y baja tensión aérea.
BT, SE: Clientes con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea.
BT, SS: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.

(*)Tarifa según el receptor por parte de SEC por definición de términos y siglas que debe cumplir sistema de medición de energía y potencia con resolución cada 15 minutos y reloj.

(*)MONEDA DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (ET), según la Ley N° 17.120 del 2002 del Ministerio de Economía y Resolución Exenta N° 966 del 2023 y N° 964 del 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía.

Consumo menor a 100 kWh/mes (E=ma) Recargo: 0,00 (\$/Wh)

Consumo mayor a 100 kWh/mes y menor a 1.000 kWh/mes (E=ma) Recargo: 1,00 (\$/Wh)

Consumo mayor a 1.000 kWh/mes (E=ma) Recargo: 2,00 (\$/Wh)

Tarifa BT 4.3

De acuerdo a la establecido en el artículo N° 151 de DFL N° 4 del 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a los consumidores asociados a regulación de precios, a partir del 01 de Febrero de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación con las establecidas en el Decreto N° 57 de 2016, N° 117 de 2016, N° 117 de 2023, todos del Ministerio de Energía y Resolución Excm N°966 del 2023 y N°94 del 2023, todas de la Comisión Nacional de Energía.

		Centenas		Cientos		Decenas		Conchales		Estación Central		Huechurabaja		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Grange		La Reina		Lampa		Las Condes		Los Barnecheos		Lo Espejo		Lo Prado		Mecol		
REO	ETI	UNIDAD	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA		
Carga en Bodega/Factura	BT-4A BT-4B BT-4S BT-4E	No aplica	Carga por servicio público (No recopone recargo)																																	
			(\$/kWh)	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	
Cargas de Transporte	BT-4A BT-4B BT-4S BT-4E	No aplica	Carga por uso de sistema de transmisión																																	
			(\$/kWh)	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	
Cargas por demanda máxima de potencia (4)	BT-4A BT-4B BT-4S BT-4E	No aplica	Carga por demanda máxima de potencia																																	
			(\$/kW/mes)	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827

Tarifa BT 5

De acuerdo a la establecido en el artículo N° 151 de DFL N° 4 del 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a los consumidores asociados a regulación de precios, a partir del 01 de Febrero de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación con las establecidas en el Decreto N° 57 de 2016, N° 117 de 2016, N° 117 de 2023, todos del Ministerio de Energía y Resolución Excm N°966 del 2023 y N°94 del 2023, todas de la Comisión Nacional de Energía.

		Centenas		Cientos		Decenas		Conchales		Estación Central		Huechurabaja		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Grange		La Reina		Lampa		Las Condes		Los Barnecheos		Lo Espejo		Lo Prado		Mecol		
REO	ETI	UNIDAD	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA	1 Neto	1 IVA		
Carga en Bodega/Factura	BT-5A BT-5B BT-5S BT-5E	No aplica	Carga por servicio público (No recopone recargo)																																	
			(\$/kWh)	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	668,975	796,080	
Cargas de Transporte	BT-5A BT-5B BT-5S BT-5E	No aplica	Carga por uso de sistema de transmisión																																	
			(\$/kWh)	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	4,819	5,736	
Cargas por demanda máxima de potencia (5)	BT-5A BT-5B BT-5S BT-5E	No aplica	Carga por demanda máxima de potencia																																	
			(\$/kW/mes)	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827	1312,820	1399,827

(1) TOTAL TARIFAS BT 4.3
Se debe sumarle (1), (2), (3) y (4) dependiendo de la conexión para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE

(2) TOTAL TARIFAS BT 5
Se debe sumarle (1), (2), (3), (4) y (5) dependiendo de la conexión para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (REO)

BT-4A: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alta tensión
BT-4B: Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea
BT-4S: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea en alta y baja tensión

(3) Tarifa según el tipo de servicio
Módulo de Energía y Fomento Excm N°966 del 2023 y N°94 del 2023, todas de la Comisión Nacional de Energía

(4) Tarifa según el tipo de servicio
Módulo de Energía y Fomento Excm N°966 del 2023 y N°94 del 2023, todas de la Comisión Nacional de Energía

(5) Tarifa según el tipo de servicio
Módulo de Energía y Fomento Excm N°966 del 2023 y N°94 del 2023, todas de la Comisión Nacional de Energía



Tarifa AT.4.1

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 151 de DFL N° 4 del 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a los consumidores sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de Febrero de 2024. Las tarifas aplicables y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57 de 2018, N° 117 de 2023 y 167 de 2023, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N°966 del 2023 y N°964 del 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía.

TARIFAS DE SUBMETRO ELÉCTRICO

Table with columns: Cargo en Botafuera, RED, ETR, Cargo Decimo Tarifa 117 de 2016, UNIDAD, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA. Rows include: Administración del servicio (1), Cargas de Transporte, Cargo por energía (3), and Cargos por demanda máxima de potencia (4).

Table with columns: Cargo en Botafuera, RED, ETR, Cargo Decimo Tarifa 117 de 2016, UNIDAD, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA. Rows include: Administración del servicio (1), Cargas de Transporte, Cargo por energía (3), and Cargos por demanda máxima de potencia (4).

TARIFAS DE SUBMETRO ELÉCTRICO



Tarifa AT.4.2

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 151 de DFL N° 4 del 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a los consumidores sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de Febrero de 2024. Las tarifas aplicables y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57 de 2018, N° 117 de 2023 y 167 de 2023, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N°966 del 2023 y N°964 del 2023, todos de la Comisión Nacional de Energía.

Table with columns: Cargo en Botafuera, RED, ETR, Cargo Decimo Tarifa 117 de 2016, UNIDAD, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA. Rows include: Administración del servicio (1), Cargas de Transporte, Cargo por energía (3), and Cargos por demanda máxima de potencia (4).

Table with columns: Cargo en Botafuera, RED, ETR, Cargo Decimo Tarifa 117 de 2016, UNIDAD, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA. Rows include: Administración del servicio (1), Cargas de Transporte, Cargo por energía (3), and Cargos por demanda máxima de potencia (4).

(*) TOTAL TARIFAS AT.4.1 y AT.4.2. Se obtiene sumando (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE.

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED): AT. S: Cliente con suministro desde una subestación de alta tensión.

(*)Tiene aplica a inyección por parte de SEC por dirección de línea. Se aplica a clientes que tienen conexión a medida de energía por conexión con capacidad cable 15 y 18 mm2.

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET), acorde a Ley N° 21.020 del Mesado de Energía y Resolución Exenta N°966 del 2023. Consumo mayor a 350 y menor o igual a 450 kWh. Recargo: 0,82 \$/kWh. Consumo superior a 450 y menor o igual a 1000 kWh. Recargo: 1,81 \$/kWh. Consumo superior a 1000 y menor o igual a 2000 kWh. Recargo: 2,62 \$/kWh. Consumo Superior a 2000 kWh. Recargo: 3,24 \$/kWh.

Tarifa AT4.3

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 101 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a sus consumidores adheridos a regulación de precios, a partir del 01 de Febrero de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57 de 2018, N° 117 de 2023 y N° 107 de 2023, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N°965 del 2023 y N°954 del 2023, todas de la Comisión Nacional de Energía.

Categoría	Subcategoría	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CERTIFICOS												CORRE NITVA												COLINA												CONCHAEL												ESCAÑON CENTRAL												HUACHARILLA												INDEPENDENCIA												LA CLAYTONA												LA FLORIDA												LA GRANJA												LA REINA												LAMPA												LAS COMIDAS												LOS BARNECHOS												LOS LAJELOS												LOS PRATOS												MUCOL												
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																									
Carga en Bases Tarifarias	REO	ETB	Carga Decretal Tarifa 117 de 2016	UNIDAD	CERTIFICOS												CORRE NITVA												COLINA												CONCHAEL												ESCAÑON CENTRAL												HUACHARILLA												INDEPENDENCIA												LA CLAYTONA												LA FLORIDA												LA GRANJA												LA REINA												LAMPA												LAS COMIDAS												LOS BARNECHOS												LOS LAJELOS												LOS PRATOS												MUCOL											
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																								
Carga en Bases Tarifarias	REO	ETB	Carga Decretal Tarifa 117 de 2016	UNIDAD	CERTIFICOS												CORRE NITVA												COLINA												CONCHAEL												ESCAÑON CENTRAL												HUACHARILLA												INDEPENDENCIA												LA CLAYTONA												LA FLORIDA												LA GRANJA												LA REINA												LAMPA												LAS COMIDAS												LOS BARNECHOS												LOS LAJELOS												LOS PRATOS												MUCOL											
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																								

Tarifa AT5

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 101 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a sus consumidores adheridos a regulación de precios, a partir del 01 de Febrero de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57 de 2018, N° 117 de 2023 y N° 107 de 2023, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N°965 del 2023 y N°954 del 2023, todas de la Comisión Nacional de Energía.

Categoría	Subcategoría	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CERTIFICOS												CORRE NITVA												COLINA												CONCHAEL												ESCAÑON CENTRAL												HUACHARILLA												INDEPENDENCIA												LA CLAYTONA												LA FLORIDA												LA GRANJA												LA REINA												LAMPA												LAS COMIDAS												LOS BARNECHOS												LOS LAJELOS												LOS PRATOS												MUCOL												
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21																																																																																																																																																																																								
Carga en Bases Tarifarias	REO	ETB	Carga Decretal Tarifa 117 de 2016	UNIDAD	CERTIFICOS												CORRE NITVA												COLINA												CONCHAEL												ESCAÑON CENTRAL												HUACHARILLA												INDEPENDENCIA												LA CLAYTONA												LA FLORIDA												LA GRANJA												LA REINA												LAMPA												LAS COMIDAS												LOS BARNECHOS												LOS LAJELOS												LOS PRATOS												MUCOL											
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21																																																																																																																																																																																							

Las condiciones de aplicación de las Tarifas de Inyección son las establecidas en la Ley N° 20.517 de 2010, del Ministerio de Energía, que regula el pago de las Tarifas Eléctricas de las Generadoras Residenciales. De acuerdo a lo establecido en el artículo 14º quincuagésimo, dicho valor se le encarecerá afecto a IVA. (con excepción para aquellas compañías obligadas a declarar su venta eléctrica según contabilidad completa).

El pago de un sistema de inyección de potencia en las establecidas en la Ley N° 20.517 de 2010, del Ministerio de Energía, que regula el pago de las Tarifas Eléctricas de las Generadoras Residenciales. De acuerdo a lo establecido en el artículo 14º quincuagésimo, dicho valor se le encarecerá afecto a IVA. (con excepción para aquellas compañías obligadas a declarar su venta eléctrica según contabilidad completa).

El pago de un sistema de inyección de potencia en las establecidas en la Ley N° 20.517 de 2010, del Ministerio de Energía, que regula el pago de las Tarifas Eléctricas de las Generadoras Residenciales. De acuerdo a lo establecido en el artículo 14º quincuagésimo, dicho valor se le encarecerá afecto a IVA. (con excepción para aquellas compañías obligadas a declarar su venta eléctrica según contabilidad completa).

El pago de un sistema de inyección de potencia en las establecidas en la Ley N° 20.517 de 2010, del Ministerio de Energía, que regula el pago de las Tarifas Eléctricas de las Generadoras Residenciales. De acuerdo a lo establecido en el artículo 14º quincuagésimo, dicho valor se le encarecerá afecto a IVA. (con excepción para aquellas compañías obligadas a declarar su venta eléctrica según contabilidad completa).

El pago de un sistema de inyección de potencia en las establecidas en la Ley N° 20.517 de 2010, del Ministerio de Energía, que regula el pago de las Tarifas Eléctricas de las Generadoras Residenciales. De acuerdo a lo establecido en el artículo 14º quincuagésimo, dicho valor se le encarecerá afecto a IVA. (con excepción para aquellas compañías obligadas a declarar su venta eléctrica según contabilidad completa).

El pago de un sistema de inyección de potencia en las establecidas en la Ley N° 20.517 de 2010, del Ministerio de Energía, que regula el pago de las Tarifas Eléctricas de las Generadoras Residenciales. De acuerdo a lo establecido en el artículo 14º quincuagésimo, dicho valor se le encarecerá afecto a IVA. (con excepción para aquellas compañías obligadas a declarar su venta eléctrica según contabilidad completa).

El pago de un sistema de inyección de potencia en las establecidas en la Ley N° 20.517 de 2010, del Ministerio de Energía, que regula el pago de las Tarifas Eléctricas de las Generadoras Residenciales. De acuerdo a lo establecido en el artículo 14º quincuagésimo, dicho valor se le encarecerá afecto a IVA. (con excepción para aquellas compañías obligadas a declarar su venta eléctrica según contabilidad completa).

El pago de un sistema de inyección de potencia en las establecidas en la Ley N° 20.517 de 2010, del Ministerio de Energía, que regula el pago de las Tarifas Eléctricas de las Generadoras Residenciales. De acuerdo a lo establecido en el artículo 14º quincuagésimo, dicho valor se le encarecerá afecto a IVA. (con excepción para aquellas compañías obligadas a declarar su venta eléctrica según contabilidad completa).

El pago de un sistema de inyección de potencia en las establecidas en la Ley N° 20.517 de 2010, del Ministerio de Energía, que regula el pago de las Tarifas Eléctricas de las Generadoras Residenciales. De acuerdo a lo establecido en el artículo 14º quincuagésimo, dicho valor se le encarecerá afecto a IVA. (con excepción para aquellas compañías obligadas a declarar su venta eléctrica según contabilidad completa).

El pago de un sistema de inyección de potencia en las establecidas en la Ley N° 20.517 de 2010, del Ministerio de Energía, que regula el pago de las Tarifas Eléctricas de las Generadoras Residenciales. De acuerdo a lo establecido en el artículo 14º quincuagésimo, dicho valor se le encarecerá afecto a IVA. (con excepción para aquellas compañías obligadas a declarar su venta eléctrica según contabilidad completa).

El pago de un sistema de inyección de potencia en las establecidas en la Ley N° 20.517 de 2010, del Ministerio de Energía, que regula el pago de las Tarifas Eléctricas de las Generadoras Residenciales. De acuerdo a lo establecido en el artículo 14º quincuagésimo, dicho valor se le encarecerá afecto a IVA. (con excepción para aquellas compañías obligadas a declarar su venta eléctrica según contabilidad completa).

El pago de un sistema de inyección de potencia en las establecidas en la Ley N° 20.517 de 2010, del Ministerio de Energía, que regula el pago de las Tarifas Eléctricas de las Generadoras Residenciales. De acuerdo a lo establecido en el artículo 14º quincuagésimo, dicho valor se le encarecerá afecto a IVA. (con excepción para aquellas compañías obligadas a declarar su venta eléctrica según contabilidad completa).

El pago de un sistema de inyección de potencia en las establecidas en la Ley N° 20.517 de 2010, del Ministerio de Energía, que regula el pago de las Tarifas Eléctricas de las Generadoras Residenciales. De acuerdo a lo establecido en el artículo 14º quincuagésimo, dicho valor se le encarecerá afecto a IVA. (con excepción para aquellas compañías obligadas a declarar su venta eléctrica según contabilidad completa).

Lo Barnechea *

Categoría	Subcategoría	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CERTIFICOS												CORRE NITVA												COLINA												CONCHAEL												ESCAÑON CENTRAL												HUACHARILLA												INDEPENDENCIA												LA CLAYTONA												LA FLORIDA												LA GRANJA												LA REINA												LAMPA												LAS COMIDAS												LOS BARNECHOS												LOS LAJELOS												LOS PRATOS												MUCOL												
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21																																																																																																																																																																																								
Carga en Bases Tarifarias	REO	ETB	Carga Decretal Tarifa 117 de 2016	UNIDAD	CERTIFICOS												CORRE NITVA												COLINA												CONCHAEL												ESCAÑON CENTRAL												HUACHARILLA												INDEPENDENCIA												LA CLAYTONA												LA FLORIDA												LA GRANJA												LA REINA												LAMPA												LAS COMIDAS												LOS BARNECHOS												LOS LAJELOS												LOS PRATOS												MUCOL											
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21																																																																																																																																																																																							

El pago de un sistema de inyección de potencia en las establecidas en la Ley N° 20.517 de 2010, del Ministerio de Energía, que regula el pago de las Tarifas Eléctricas de las Generadoras Residenciales. De acuerdo a lo establecido en el artículo 14º quincuagésimo, dicho valor se le encarecerá afecto a IVA. (con excepción para aquellas compañías obligadas a declarar su venta eléctrica según contabilidad completa).

Carga por potencia base		Carga por potencia base en su componente de distribución	\$/W/h	14.911	18.125	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4.214	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000			
Carga por potencia adicional	Carga por potencia adicional de invierno en su componente de compras de potencia	\$/W/h	148.400	142.800	0,000	0,000	0,000	0,000	140.250	143.000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		
	Carga por potencia adicional de invierno en su componente de distribución	\$/W/h	30.883	38.741	0,000	0,000	0,000	0,000	16.803	12.863	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	
Cargos por demanda máxima de potencia (4)	Carga por demanda máxima de potencia contratada	\$/W/h	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		
	Carga por demanda máxima de potencia contratada en horas de punta	\$/W/h	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	
	Carga por demanda máxima de potencia leída presente en punta	\$/W/h	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Carga por demanda máxima de potencia leída parcialmente presente en punta	\$/W/h	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Carga por demanda máxima de potencia leída en horas de punta	\$/W/h	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Carga por demanda máxima de potencia suministrada	\$/W/h	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Cargos por potencia contratada (4)	Carga por demanda máxima de potencia leída en horas de punta en su componente de distribución	\$/W/h	0,000	0,000	1.929.109	1.814.649	1.929.109	1.814.649	0,000	0,000	374.643	446.730	374.643	446.730	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	
	Carga por demanda máxima de potencia suministrada, en su componente de distribución	\$/W/h	0,000	0,000	607.124	722.480	607.124	722.480	0,000	0,000	392.473	466.360	392.473	466.360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	
Carga por potencia contratada presente en punta		\$/W/h	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		
Carga por potencia contratada parcialmente presente en punta		\$/W/h	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	
CARGO EN BANCAPASIVA		UNIDAD	AT3																																		
CARGO DE TRANSPORTE		UNIDAD	La Barranca																																		

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (FET), según Ley N° 14.722/2012 del Ministerio de Energía y Resolución Excmte. N° 365/2013.
Consumo menor a 350 kWh - Sin recargo
Consumo mayor a 350 y menor a igual a 500 kWh - Recargo 0,852 (\$/kWh)
Consumo mayor a 500 y menor a igual a 1000 kWh - Recargo 1,917 (\$/kWh)
Consumo superior a 1000 y menor a igual a 5000 kWh - Recargo 2,852 (\$/kWh)
Consumo superior a 5000 kWh - Recargo 5,982 (\$/kWh)